



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**DE 9 DE MAYO DE 2014**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil catorce, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde, Azeari Andonegi Beristain. Asisten los concejales Kepa Goenaga Alikostes y Haizea Mendia Iztueta.

No asiste la concejala Maialen Aldasoro Aranburu.

Se hará constar en acta el momento en que se incorpore a la sesión el concejal Inazio Estensoro Eskisabel.

Actúa de secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

**I.- ACTA ANTERIOR.-**

Abierta la sesión por el Alcalde, se somete a la consideración de los presentes el acta de la sesión celebrada el 25 de abril de 2014, resultando aprobada en la forma en que se halla redactada.

**II.- FACTURAS.-**

Seguidamente se da cuenta de las facturas llegadas últimamente al Ayuntamiento. Examinadas las mismas, se acuerda aprobar y abonar la relación de facturas nº 26 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2014, que asciende a un total de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO euros y VEINTICINCO céntimos (65.298,25 €), y que se encuentra en su correspondiente expediente.

En este momento se incorpora a la sesión el concejal Inazio Estensoro Eskisabel.

**III.- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E.1 DEL A.U.2 (ANDITURRI).-**

Mediante sentencia dictada con fecha 08-02-2013 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el Recurso de Apelación nº 1121/2011, se dispuso (se transcribe el fallo):

*"QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAZKAO - LAZKAOKO UDALA, Y POR LA REPRESENTACIÓN DE AUSARTONDO S.L., DEBEMOS REVOCAR LA SENTENCIA DE INSTANCIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011 DICTADA EN EL RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO NUM. 377/2010 SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE DONOSTIA - SAN SEBASTIAN; Y ESTIMANDO PARCIALMENTE*

...///...

*EL RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DE D. MARTIN ARRATIBEL BAZTARRICA Y D<sup>a</sup> MARIA ARRATIBEL BAZTARRICA, DEBEMOS ANULAR EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E. - 1 - ÁREA URBANÍSTICA 2, DE LAS NNSS DE LAZKAO, EN CUANTO CALIFICA LA PARCELA DE APORTACIÓN NÚM. 3 COMO DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAZKAO, DEBIENDO CALIFICARSE DE TITULARIDAD DUDOSA, MANTENIENDO EL ACUERDO EN LO DEMÁS, SIN QUE PROCEDA EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS EN ESTA SEGUNDA INSTANCIA Y ACORDÁNDOSE LA DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO CONSTITUIDO POR AUSARTONDO S.L."*

A fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se lleve a puro y debido efecto y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, se ha elaborado el documento que lleva por título "*DOCUMENTO PARA LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL A.U 2 DE LAS NNSS DE LAZKAO A LOS DICTADOS DE LA SENTENCIA DEL T.S.J.P.V. (DECLARACIÓN COMO DE TITULARIDAD DUDOSA DE LA FINCA APORTADA Nº 3)*".

En consecuencia, con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos sus miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Disponer el cumplimiento de la sentencia dictada el 8 de febrero de 2013 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso de apelación nº 1121/2011, interpuesto por la representación de D. Martín y D<sup>a</sup> María Arratibel Baztarrica, contra la Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento que otorgó la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1, en el Área Urbanística 2 de las NNSS de Lazkao.

**Segundo.-** En ejecución de dicha sentencia, someter al trámite de audiencia a los interesados el documento indicado en la parte expositiva, por un plazo de veinte días, durante el cual podrán examinarlo y presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

#### **IV.- SUBVENCIONES DE CULTURA.-**

Una vez examinada la propuesta presentada por la Comisión de Cultura, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

**Escuela de Música Lazkao Txiki.-** Conceder una subvención de dos mil quinientos (2.500,00 €) euros por las actividades realizadas durante la semana cultural del 24 de marzo al 4 de abril de 2014.

...///...



...///...

V.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, doy fe.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name of the Secretary.

